

- Una -

No. 0481

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA "JERVES & JERVES
DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIA.
LTDA." ENTRE INGENIERO FABIAN
EDMUNDO JERVES IÑIGUEZ; JUAN
SEBASTIAN JERVES ALBAN E
INGENIERO LENIN MAURICIO
RODAS LEON.
CUANTIA: \$2,000.00.

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre,
provincia del Azuay, república del Ecuador, a los once
días del mes de junio del año dos mil doce, ante mi doctor
Milton Calle Vallejo, Notario Primero del cantón,
comparecen los señores: Ingeniero Civil FABIAN
EDMUNDO JERVES IÑIGUEZ; JUAN SEBASTIAN
JERVES ALBAN e ingeniero civil LENIN MAURICIO
RODAS LEON, casados excepto Juan Sebastián que es
soltero, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
Cuenca, en tránsito por este lugar, hábiles para obligarse
y contratar, a quienes de conocerlos doy fe y me entregan

para que eleve a escritura pública, la Minuta que copiada textualmente, es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública que contenga la Constitución y los Estatutos Sociales de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:- OTORGANTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento público las siguientes personas: ingeniero FABIAN EDMUNDO JERVES INIGUEZ, casado, C.C. 010242198-9; JUAN SEBASTIAN JERVES ALBAN, soltero, C.C. 010453119-9; y, el ingeniero LENIN MAURICIO RODAS LEON, casado, C.C. 010282489-3. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, personas de su derecho, y; domiciliados en el cantón Cuenca, de tránsito por el cantón Girón. Los intervinientes manifiestan su voluntad de constituir en este acto una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "JERVES & JERVES DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.", la misma que, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las Leyes del País y por los siguientes Estatutos:- E S T A T U T O S: TITULO UNO: RAZÓN SOCIAL, OBJETO,

-2-dos-

DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo Primero.- RAZÓN SOCIAL.- La Compañía girará bajo la siguiente denominación social: "JERVES & JERVES DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." y tendrá su domicilio principal en el cantón Girón, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del País o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos pertinentes.- Artículo Segundo: OBJETO.- El objeto principal de la compañía es dedicarse a la construcción de obras civiles; para el efecto podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas para formar consorcios que le permitan ejecutar y cumplir contratos celebrados con entidades del sector público o privado. La compañía podrá también prestar servicios en el ramo de la consultoría y diseño relacionados con la Ingeniería Civil. La Compañía estará facultada también para comprar, vender y arrendar bienes inmuebles, ejercer el comercio en las ramas de compraventa, consignación, comisión, distribución, importación y exportación de materiales de construcción, electrodomésticos, computadoras, artículos electrónicos, repuestos, partes y piezas de automotores. La Compañía podrá también realizar inversiones, a nombre propio, en

otras compañías existentes o por constituirse, tanto en el país como en el exterior. En general, la Compañía estará facultada para realizar toda clase de actos y/o contratos afines y conexos con el objeto principal y los permitidos por la Ley.- Artículo Tercero: DURACION.- La Compañía durará treinta (30) años contados a partir de la fecha de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Girón. No obstante, la Junta General podrá ampliar o restringir dicho plazo, si contare para ello con el voto favorable de quienes representen - cuando menos- el setenta y cinco por ciento del capital social presente, y previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación, si así lo resolviere la Junta General con igual número de votos y en los demás casos señalados en la Ley. El Gerente de la Compañía será el encargado de la Liquidación.- TITULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cuarto.- CAPITAL.- El capital social es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (USD \$2.000.00) dividido en DOS MIL participaciones de un dólar cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación

-3- tres

nominativo, indivisible, no negociable, firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. En este certificado constará el número de participaciones que, por su aporte, le corresponda a cada socio. Las participaciones podrán ser transmitidas por herencia o transferidas por acto entre vivos. Para este último caso, se requiere el consentimiento unánime del capital social, previo a la transferencia, la misma que deberá ser efectuada por escritura pública, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.- Artículo Quinto.- FALLECIMIENTO.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar a una sola persona para que los represente hasta que se realicen la partición y adjudicación correspondientes.- Artículo Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía podrá elevarse, previa resolución de la junta general de socios y en la forma prevista por la Ley. Los socios tendrán el derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones correspondientes al capital que se hubiese decidido aumentar. Dicho derecho será proporcional a sus participaciones sociales, a no ser que la Junta General acuerde lo contrario, en tal caso se estará

a las resoluciones que, sobre el particular, adopte tal

NOTARIA PRIMERA
EQUADOR

organismo.- Artículo Séptimo.- LIBRO DE SOCIOS.- La

Compañía llevará, obligatoriamente, un Libro de

Aportaciones y Socios en el que se registrarán los

certificados de aportación, con indicación del nombre de

cada socio y el número de sus participaciones; además, se

anotarán las transferencias y las demás modificaciones

que ocurrieren respecto al derecho y posesión de las

participaciones. Esta inscripción se efectuará válidamente

con la firma del representante legal de la Compañía.-

TITULO TRES: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

SOCIOS.- Artículo Octavo: CALIDAD DE SOCIO.- El

certificado de aportación confiere a su titular legítimo la

calidad de socio y le atribuye, como mínimo, los derechos

fundamentales que de ella se derivan y los que determina

la Ley de Compañías.- Artículo Noveno: DERECHOS.-

Son derechos fundamentales e irrenunciables de los

socios: a) Intervenir a través de las Juntas Generales en

todas las deliberaciones y decisiones respecto de la

Compañía, ya sea personalmente o por medio de

apoderados o representantes debidamente acreditados; b)

A recibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de

~~- 4 - cuatro -~~

04

NOTARIA
P. M. M.

su participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A no devolver los importes que, en concepto de utilidades, hubiere recibido de buena fe; e) A no ser obligado al aumento de su participación social; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus aportes sociales, a no ser que la Junta General resolviera lo contrario; g) A pedir convocatoria a sesión de Junta General, en los casos determinados por la Ley de Compañías y en la forma que aquella lo prescribe; y, h) Los demás que les confieran la Ley y los presentes Estatutos.- Artículo Décimo.- OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la Compañía la participación suscrita; b) Cumplir los deberes que les impone el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Sujetarse a las órdenes y disposiciones emitidas por los órganos administrativos de la Compañía; e) Someterse a las normas estatutarias y reglamentarias; f) Las demás contempladas en las Leyes y en los presentes Estatutos. Cualquier socio podrá ser excluido de la Compañía por la

Junta General en la forma y por las causales establecidas en la Ley.- TITULO CUATRO: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FACULTADES.- Artículo Décimo Primero: ORGANISMOS.- La sociedad estará regida por la Junta General y administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones que se determinan en estos Estatutos y en la Ley.- Artículo Décimo segundo: SESIONES.- La Junta General que es el máximo organismo de la Compañía, estará compuesta por los socios reunidos en sesión. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico; y, extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que represente, cuando menos, el diez por ciento del capital social.- Artículo Decimotercero.- REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de apoderados, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, con carácter de especial para cada junta, salvo que se tratara de una representación legal o de poder conferido ante un notario público.- Artículo Décimocuarto.-

-5- cinco ->

NOTARIA
SIRON - ECUADOR

CONVOCATORIAS.- Los socios serán convocados a sesión de Junta General, mediante citación personal, por carta a cada socio, con anticipación de, por lo menos, ocho días a la fecha fijada para la sesión. En la convocatoria deberán indicarse los asuntos que serán tratados y sólo sobre ellos se podrán tomar resoluciones.

La Junta General podrá, sin embargo, sesionar ordinaria o extraordinariamente cuando todos los socios estuvieren presentes y acuerdes sobre los asuntos a tratarse. En el acta pertinente deberán suscribir todos los sesionantes, bajo sanción de nulidad. Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a una por el Gerente.- Artículo Décimoquinto: PROCEDIMIENTOS.-

Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente. A falta de ellos, actuarán las personas que determinen estos Estatutos o -en su caso- aquellas que designe la Junta General. Los socios intervendrán con un voto por cada participación y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo que alguna disposición legal

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference number, partially obscured.

o estatutaria exigiere una mayoría más elevada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta sesionará válidamente - en primera convocatoria - con la presencia de quienes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta sesionará con el número de socios que concurren.

Artículo Décimo sexto.- ATRIBUCIONES.- Como el órgano supremo de la Compañía, la Junta General resolverá cualquier asunto referente a la marcha de los negocios y, privativamente, aquellas determinadas en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo séptimo.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. El nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Girón, le servirá de suficiente credencial para todo acto y/o contrato y sus deberes y atribuciones serán los siguientes: a) Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados; b) Formular los reglamentos que creyere necesarios y

- 6-ses ←

someterlos a la aprobación de la Junta General; c) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; d) Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que le fueren sometidos a su consideración; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de la Junta General; y, f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. En caso de falta o impedimento del Presidente, le substituirá, con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente de la Compañía.- Artículo Décimo octavo.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la Compañía. El nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Gijón, le servirá de suficiente credencial para todo acto y/o contrato, y sus deberes y atribuciones serán los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, obligándola con su firma; b) Dirigir la marcha de la Compañía atendiendo a todas sus necesidades y realizando los actos de administración que requiera su desarrollo; c) Manejar

los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; d) Presentar cada año a la Junta General, dentro del primer trimestre, el informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior. e) Actuar de secretario de la Junta General y dar fe de todos los actos de la Compañía; f) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; g) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; h) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de la Junta General; i) Proceder a inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil de Girón, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de los nombres, apellidos, domicilio y monto del capital representado por cada uno de ellos. Si no hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de los socios y en la cuantía de sus aportaciones, bastará presentar una declaración en tal sentido; j) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente; y, k) Todas las demás atribuciones y deberes que le correspondan por estos Estatutos y por la Ley. En

- 7 - siete

NOTARIA

caso de falta o impedimento del Gerente, actuará el Presidente, con todos sus deberes y atribuciones.

TITULO CINCO: EJERCICIO FINANCIERO.- Artículo

Décimo noveno: BALANCES.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.

Dentro del primer trimestre de cada año, se someterá a consideración de la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio inmediato anterior, así como el informe del Gerente y el proyecto de distribución de las utilidades.

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta los socios podrán revisar dichos documentos en las oficinas de la Compañía.

Artículo Vigésimo: DESTINO DE LAS UTILIDADES.- La Junta General resolverá sobre el destino de las utilidades, de las cuales se segregará, forzosamente, un cinco por ciento cada año, para la creación e incremento del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a ser igual al veinte por ciento del capital social. Una vez separado este porcentaje o completado dicho limite, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, las participaciones que puedan acordarse a favor de

C. P. ...

NOTA
BIBLIOTECA

plazo de un año contado a partir de la fecha de constitución de esta compañía.- El pago en efectivo ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital de la Compañía y consta del certificado expedido por el Banco Prómerica que se adjunta a la presente como habilitante.- Segunda: Para el primer período, se ha decidido que sea Presidente el señor ingeniero LENIN MAURICIO RODAS LEON y Gerente el señor ingeniero FABIAN EDMUNDO JERVES INÍGUEZ. Este último queda facultado para tramitar la aprobación e inscripción del presente instrumento público, debiendo convocar a los socios a sesión de Junta General, dentro de los quince días posteriores a la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Girón, a fin de tratar asuntos relativos a la organización de la Compañía.- Ud. Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo a fin de que este contrato tenga plena validez y surta los efectos legales deseados.- La presente escritura se halla exenta del pago de impuestos.- La cuantía es de DOS MIL DOLARES (USD \$ 2.000.00).- Atentamente, Ilegible.- doctor CHRISTIAN CORONEL BARROS.- abogado matrícula número tres mil ciento setenta y nueve

C.A.A." Hasta aquí transcrita la Minuta que los comparecientes la hacen suya en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública que se la incorpora al protocolo para que surta los efectos jurídicos consiguientes.- Cédulas y comprobantes de ley presentados.- DOCUMENTOS HABI.....

LITANTES ^{-9- nueve}

09



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Cuenca, 06 de Junio de 2012**

No. **0402022181738**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Fabiàn Edmundo Jerves Iñiguez
C.C. 010242198-9
Juan Sebastián Jerves Albàn
C.C. 010453119-9
Lenin Mauricio Rodas Leòn
C.C. 010282489-3

\$750.00
\$240.00
\$10.00

TOTAL : US\$ 1,000.00

UN MIL DOLARES, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **JERVES & JERVES DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Mariam Baez Torres
Firma Autorizada

[Signature]
Firma Autorizada
14 JUNIO que se me presento 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

10-diez

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: [Redacted]
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: [Redacted]
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: [Redacted]
 SEXO: [Redacted]
 FECHA DE EXPIRACION: [Redacted]

V4443V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010453119-9

NOMBRES Y APELLIDOS: JERVES ALBAN JUAN SEBASTIAN
 AZUAY / CUENCA / EL BATAN / PARROQUIA DE LOS CAVALLOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 17 MARZO 1980
 FECHA DE EXPIRACION: 17 MARZO 2010

FIRMA: [Signature]

EQUATORIANA ***** V4443V4442
IND. CACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PROFESION: ESTUDIANTE

FABIAN EDMUNDO JERVES IRIGUIEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: RAFAEL ALBAN BERMEJO
 FECHA DE NACIMIENTO: 17/03/2008

REN 0995783

FIRMA: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010453119-9

NOMBRES Y APELLIDOS: JERVES ALBAN JUAN SEBASTIAN
 AZUAY / CUENCA / EL BATAN / PARROQUIA DE LOS CAVALLOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 17 MARZO
 FECHA DE EXPIRACION: 17 MARZO 2010

FIRMA: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010453119-9

NOMBRES Y APELLIDOS: RODAS LEON MAURICIO
 AZUAY / CUENCA / EL BATAN / PARROQUIA DE LOS CAVALLOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 09/01/2008

REN 0182017

FIRMA: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010453119-9

NOMBRES Y APELLIDOS: RODAS LEON MAURICIO
 AZUAY / CUENCA / EL BATAN / PARROQUIA DE LOS CAVALLOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 09/01/2008

FIRMA: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0006 NÚMERO
 0104531190 CÉDULA

JERVES ALBAN JUAN SEBASTIAN

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL BATAN PARROQUIA

FIRMA: [Signature]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

020-0006 NÚMERO
 0102421989 CÉDULA

JERVES IRIGUIEZ FABIAN EDMUNDO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL BATAN PARROQUIA

FIRMA: [Signature]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

229-0022 NÚMERO
 0102824893 CÉDULA

RODAS LEON LENIN MAURICIO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 BUENE PARROQUIA ZONA

FIRMA: [Signature]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

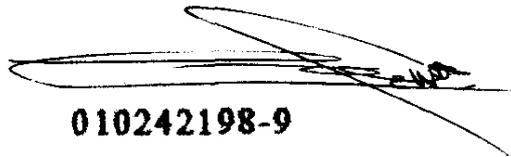
UNA que de me presento -
 JUNIO 2012

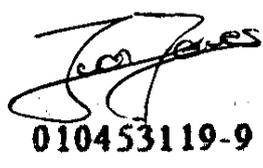
[Signature]

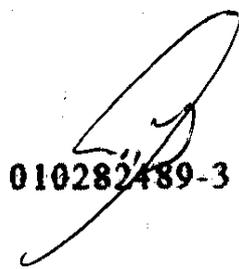
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS

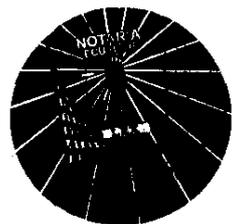
- 11-once

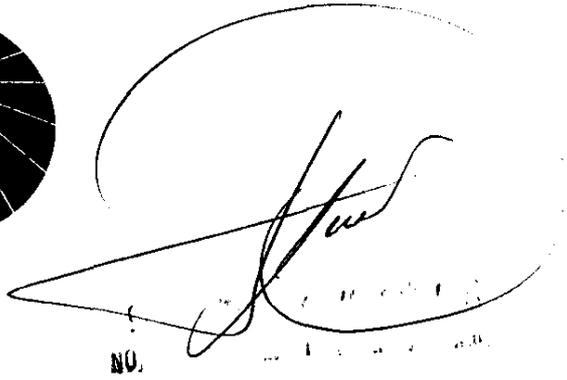
MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue este instrumento íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual, DOY FE.


010242198-9

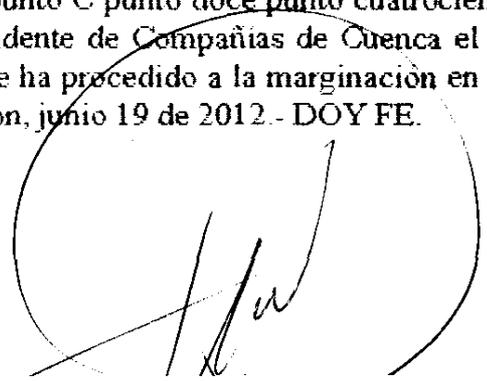

010453119-9


010282489-3




NO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número SC punto DIC punto C punto doce punto cuatrocientos sesenta y dos dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca el dieciocho de junio de dos mil doce, se ha procedido a la marginación en la matriz que obra del protocolo.- Girón, junio 19 de 2012.- DOY FE.





Inscrito en el Registro de Constitución de Compañías, bajo el N° 2.-Girón,
19 de junio de 2012.-EL REGISTRADOR MERCANTIL:



Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez .
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GIRÓN

CERTIFICO: Que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N°
SC.DIC.C.12.462, de fecha 18 de junio de 2012, constante en el artículo segundo,
literal b).-Girón, a 19 junio de 2012.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL:

Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GIRÓN





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1034

Cuenca, 26 JUN 2012

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JERVES & JERVES DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma: *[Handwritten Signature]*
Nombre: *[Handwritten Name]*
C.I.: *010356431-7*
Fecha: *11/7/12*
Función: *Abogado*